



**REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA REGIÓN DE COQUIMBO.**

**SANTIAGO, 28 JUN 2019**

**DECRETO M.O.P. N° 68 /**

**VISTOS:**

1. El oficio Ord. N° 641, de 29 de mayo de 2019, de la Intendente de la Región de Coquimbo;
2. El Informe Técnico, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Región de Coquimbo", de 24 de mayo de 2019, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Comunas de La Serena y Monte Patria IV Región de Coquimbo, de 13 de junio de 2019, de la División de Estudios y Planificación de la Dirección General de Aguas;
4. El oficio Ord. D.G.A. N° 329, de 25 de junio de 2019, del Director General de Aguas;
5. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
6. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
7. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, por medio del oficio Ord. N° 641, de 29 de mayo de 2019, la Intendente de la Región de Coquimbo, solicita decretar escasez hídrica a la Región de Coquimbo, con el objeto de garantizar y favorecer la disponibilidad de agua tanto para el abastecimiento de agua potable como para el sector agrícola.
2. **QUE**, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Región de Coquimbo", de 24 de mayo de 2019, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, indica que sólo en la provincia del Choapa se verifican las condiciones de escasez, por cuanto se cumple con la condición establecida para los caudales, en el numeral 6.b) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, ya que el ICE calculado es menor al índice límite definido en las estaciones analizadas.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

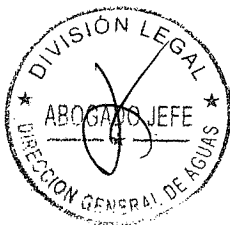
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**PROCESO N° 13157157**



3. **QUE**, el mismo informe se señala que en la Región de Coquimbo, salvo en las comunas de La Serena y Monte Patria, se verifican las condiciones de sequía, dado que se cumple con la condición establecida en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, ya que el IPE calculado, es menor al índice límite definido.
4. **QUE**, por su parte, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comunas de La Serena y Monte Patria, IV Región de Coquimbo", de 13 de junio de 2019, de la División de Estudios y Planificación de la Dirección General de Aguas, indica que en los sistemas de agua potable rural, informados por la Dirección de Obras Hidráulicas, presentan un rendimiento promedio de 20,5% para la comuna de La Serena y de 21,5% para la comuna de Monte Patria, ambas de la provincia de Elqui, por lo cual recomienda decretar período de escasez en base a lo indicado en el numeral 10.b) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012.
5. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 329, de 25 de junio de 2019, solicita se declare zona de escasez a la Región de Coquimbo.
6. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
7. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la Región de Coquimbo.

#### **D E C R E T O :**

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la Región de Coquimbo.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

**"Por Orden del Presidente de la República"**

**Ministro de Obras Públicas**



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Alfredo Moreno Charme".

**ALFREDO MORENO CHARME**  
Ministro de Obras Públicas